

ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a veintiséis de junio de dos mil siete.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1829/2006C a instancias de don Manuel Peláez Ruiz y don Antonio Peláez Pendón, representados por el procurador don Pedro Ballenilla Ros y bajo la dirección letrada de don Andrés M. Peralta de las Heras, frente a los herederos de don José Cerezo Santana, frente a doña Trinidad Cerezo Santana, representada por la procuradora doña Laura Fernández Fortes y bajo la dirección letrada de don Víctor Manuel Anaya Hijón, y frente a otros posibles e ignorados herederos de don José Cerezo Ons y de doña Dolores Santana Martín.

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Peláez Ruiz y don Antonio Peláez Pendón frente a los herederos de don José Cerezo Santana, frente a doña Trinidad Cerezo Santana y frente a otros posibles e ignorados herederos de don José Cerezo Ons y de doña Dolores Santana Martín, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara cierta la titularidad de don Manuel Peláez Ruiz de cuatro novenas partes indivisas y de don Antonio Peláez Pendón de las restantes cinco novenas partes indivisas (como herederos de su padre y hermana) sobre la finca de autos, y que fue adquirida por don Antonio Peláez Muñoz mediante contrato privado de fecha 11 de julio de 1988, y se condena a los demandados a pasar por dicha declaración.

2. Se ordena la rectificación de la inscripción registral relativa a la finca núm. 14466/B, tomo 2344, libro 562 del Registro de la Propiedad núm. 4 del municipio de Málaga, de la que resulta como titular registral don José Cerezo Ons y su esposa doña Trinidad Santana Martín, acordando se inscriba a favor de don Manuel Peláez Ruiz y don Antonio Peláez Pendón, en las respectivas proporciones dichas.

3. Se ordena la cancelación de cualquier otra inscripción de dominio contradictoria.

4. No se hace expresa imposición de costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados posibles herederos de José Cerezo Ons y Dolores Santana Martín y posibles herederos de José Cerezo Santana, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de octubre de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 29 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento verbal- desahucio por falta de pago núm. 1573/2006. (PD. 4917/2007).

NIG: 2906942C20060008377.

Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 1573/2006. Negociado: B.

Sobre: Más reclamación de rentas.

De: Jadot Corpo.

Procuradora: Sra. Marta García Docio.

Contra: Don Tim Quinn.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 1573/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Jadot Corpo contra Tim Quinn sobre Más Reclamación de Rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1337

En Marbella, a 15 de octubre de 2007.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente Juicio Verbal registrado con el número arriba indicado, promovido por doña Jadot Corpo representado por la Sra. Procuradora doña Marta García Docio y defendido por el letrado don Roberto Herrero Jiménez contra don Tim Quinn en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora doña Marta García Docio en nombre y representación de doña Jadot Corpo frente don Tim Quinn declarando resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 4 de junio de 2004 sobre la vivienda sita en Conjunto Casañó portal 5.º 1 A, de Marbella, condenando al demandado a dejar tal vivienda libre en el plazo legal, y condenándole al pago de 21.484,61 euros, así como las rentas y cantidades análogas que se devenguen hasta el desalojo de la vivienda, más los intereses legales de 5.845,92 euros desde la presentación de la demanda y los intereses legales de las mensualidades devengadas durante la tramitación del procedimiento a medida que se hayan ido o se vayan debiendo, con expresa condena en costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Tim Quinn, extendiendo y firmo la presente en Marbella a veintinueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 487/2007. (PD. 4921/2007).

NIG: 4109142C20070015069.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 487/2007. Negociado: 2J.

De: Doña Josefa Herencia Garrido.

Procuradora: Sra. María Luz García Barranca Banda325.

Letrada: Sra. Muñoz Valcárcel, Yolanda.

Contra: Finanqa, S.A., y Tenedores Presentes y Futuros de Diez Obligaciones Hipotecarias.

Procurador: Sr. José María Carrión Ortiz de Lanzagorta.

Letrado: Sr. Gabriel Ramos Longo.